

14 DIC 2017  
Firma: \_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

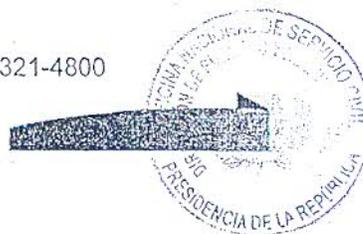
**RESOLUCION No. D-2017-1895**  
**Ref. DPR/2017-465, EXP. 2017-6831-EDUCACION**

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por del Ministerio de Educación, referente a otorgar por única vez en el presente ejercicio fiscal, un bono único y extraordinario por un monto de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) exactos, para el personal docente, técnico, administrativo y operativo que ocupan puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, con servicio activo al treinta y uno de octubre del presente año.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para la Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que el bono extraordinario se refiere a cualquier asignación monetaria que se otorgue por única vez al año, sin contravenir las normas de control y contención del gasto que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución. Para solicitarlo la Institución interesada debe presentar el estudio técnico y presupuestario respectivo, viabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y condicionantes básicas para que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución que corresponda;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. DAFI-DP-2267 del 11 de diciembre de 2017, el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, autorización de la cuota financiera para otorgar por única vez en el presente ejercicio fiscal, un bono único y extraordinario por un monto de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) exactos, para el personal docente, técnico, administrativo y operativo que ocupan puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales. Indica además que para el financiamiento respectivo, se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes reflejadas en los cuadros y documentación adjunta al expediente que incluye el Oficio número DS-426-2017 del 22 de noviembre de 2017, por medio del cual el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, aprobó otorgar dicho bono al personal que labora en ese Ministerio;



RESOLUCION No. D-2017-1895

HOJA No. 2

Ref. DPR/2017-465, EXP. 2017-6831-EDUCACION

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia No. 1725 de fecha 13 de diciembre de 2017, trasladó el expediente de mérito a esta Oficina para que de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, se efectúe el estudio planteado por el Ministerio de Educación, indicando que la solicitud es factible financieramente, en vista que el Ministerio citado en acción separada presentará las modificaciones presupuestarias pertinentes que cubren el costo del beneficio monetario solicitado. Hace referencia a que la petición señalada tiene el visto bueno y autorización del Presidente Constitucional de la República y que se ajusta a lo indicado en la Sección A, numeral 2.6 del Oficio Circular número 01-2017, Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Pública para el ejercicio fiscal 2017, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas otorgó la excepción al Ministerio de Educación para que gestione el otorgamiento del referido bono único extraordinario, contenida en Nota número 3031 del 05 de diciembre de 2017;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación de sus habitantes sin discriminación alguna y, declara que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal;

**CONSIDERANDO:** Que al efectuar el análisis a la información suministrada en el presente expediente, se estableció que en esta oportunidad el Ministerio de Educación justifica la asignación de un beneficio monetario único, a fin de reconocer las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos de trabajo, por el cumplimiento de las metas y resultados institucionales programados en el Plan Operativo Anual vigente, reflejado en el incremento de los índices de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, además como paliativo ante la situación económica nacional y el alto costo de vida de los servidores que laboran en ese Ministerio;

**CONSIDERANDO:** Que la asignación del beneficio monetario único solicitado en esta ocasión por el Ministerio de Educación, cumple con los requerimientos financieros, legales y técnicos para otorgarlo, ya que se cuenta con la disponibilidad financiera contenida en el comprobante de modificación presupuestaria señalada, visto bueno y autorización del Presidente Constitucional de la República y la excepción al Oficio Circular número 01-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas concedida al Ministerio de Educación, para que gestione el otorgamiento del referido bono único, y,

**CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto y atendiendo a que el bono monetario único que se otorgará a los puestos del Ministerio de Educación involucrados en el presente expediente, tiene como fin reconocer el grado de responsabilidad que conlleva la ejecución de las tareas que en materia educativa a nivel nacional deben realizar y que el mismo contribuirá a la mejora de los niveles de satisfacción de las necesidades básicas del recurso humano de ese Ministerio, esta Oficina estima factible su asignación, razón por la cual procede a emitir la correspondiente disposición legal.



RESOLUCION No. D-2017-1895

HOJA No. 3

Ref. DPR/2017-465, EXP. 2017-6831-EDUCACION

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en base a lo considerado y con fundamento en la disposición legal citada, RESUELVE: 1) PROCEDENTE la asignación de un "Bono Monetario Único", en el monto de tres mil quetzales (Q.3,000.00) para el personal docente y administrativo del Ministerio de Educación, que ocupa puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales con servicio activo al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete (31-10-2017); 2) El beneficio monetario señalado, se asigna por única vez y por su naturaleza no será objeto de descuentos, ni se tomará en cuenta para el pago de prestaciones laborales; 3) Para formalizar el otorgamiento del bono en cuestión, el Ministerio de Educación, debe emitir el Acuerdo Interno que regule la metodología y procedimiento para su aplicación, debiendo remitir copia a esta Oficina; y, 4) VIGENCIA: El beneficio monetario aprobado en este documento, tiene vigencia inmediata por ser Bono Único.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que sea procedente.

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Educación, para los efectos consiguientes.



Licda. Ana Claudia Ortiz Ortiz  
Subdirectora  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía  
DIRECTOR  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-4721-2017

Guatemala, 14 de diciembre de 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación de sus habitantes sin discriminación alguna y, declara que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal y en vista que esta función en parte corresponde a los miembros del Ministerio de Educación, es necesario incentivar el recurso humano que desempeña esta labor;

## CONSIDERANDO:

Que la situación económica nacional y el alto costo de la vida, afecta de manera directa y significativa a los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Educación, provocando el deterioro de los niveles de vida de sus familias, se hace necesario otorgar un Bono por única vez de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) a los empleados del Ministerio de Educación, contratados bajo los renglones presupuestarios 011, personal permanente, 021 personal supernumerario, 022 personal por contrato, 031 Jornales, con el fin de contribuir a la mejora de los niveles de satisfacción de las necesidades básicas del recurso humano de dicho Ministerio y por ende de sus familias.

## CONSIDERANDO:

Que, para tal efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitió Resolución No. D-2017-1895 Ref. DPR/2017-465-Expediente 2017-6831-MINEDUC de fecha 14 de diciembre de 2017; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia No. 1739 de fecha 14 de diciembre de 2017 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-014-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, documentos mediante los cuales se autoriza la creación y asignación del "Bono Monetario Único" para los puestos docentes, administrativos y operativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", pertenecientes al Ministerio de Educación, en la forma que en este acuerdo se detalla.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a), c) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27 literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 y 15 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

## ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar un Bono por única vez, por el monto de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00), para todos los empleados del Ministerio de Educación con cargo a los renglones presupuestarios 011, personal permanente, 021 personal supernumerario, 022 personal por contrato, 031 Jornales, que se encuentren en servicio activo al 31 de octubre de 2017.

Guatemala, C. A.

*Dirección de Recursos Humanos*

# MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 2. **Objetivo General.** La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del "Bono Monetario Único" a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. **Normas Generales de administración de la asignación del Bono:** Para la correcta aplicación de la asignación del Bono a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán observarse las siguientes normas:

- I. **Asignación del Bono:** El presente Bono se asigna al empleado, por lo que en el caso que la persona ocupe más de un puesto de trabajo, únicamente tiene derecho a un bono equivalente al monto que estipula el artículo 1 del presente Acuerdo, asimismo, si el empleado desempeña un puesto por tiempo parcial tiene derecho a recibir dicho bono completo.
- I. **Efectos de la asignación del Bono:** El presente bono no deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión o cualquier otra prestación, pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario; y ni será sujeto a descuento alguno.
- II. No se otorgará el Bono cuando el empleado esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario, o esté suspendido por cualquier causa sin goce de salario al 31 de octubre del año 2017. Excepto, en los casos que el trabajador se encuentre suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y haya prestado sus servicios en el ejercicio fiscal 2017, le corresponde el bono completo.

ARTÍCULO 4. **Objetivo del Bono.** El objetivo del presente bono es contribuir a la mejora de los niveles de satisfacción de las necesidades básicas de los trabajadores activos que ocupen los puestos que se describe en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. **Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6. **Vigencia.** La asignación del "Bono Monetario Único" a que se refiere el presente Acuerdo, se hará efectivo en el mes de diciembre de 2017, como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- mediante Resolución No. D-2017-1895 Ref. DPR/2017-465-Expediente 2017-6831-MINEDUC de fecha 14 de diciembre de 2017 y ratificado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Providencia No. 1739 de fecha 14 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

HECTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

DANIEL DOMINGO LÓPEZ  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ INOCENTE MORENO CAMBARA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Guatemala, C. A.